



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 664-2025-UNIA-CU

Puerto Callao, 01 de setiembre de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 904-2025-UNIA-FElyH-D de fecha 20 de agosto de 2025, y los demás recaudos que contiene, *recibidos mediante registro N° 2422;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Carta N° 904-2025-UNIA-FElyH-D de fecha 20 de agosto de 2025, suscrita por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui en su calidad de Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, solicita la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 0398-2025-UNIA-FElyH-CF de fecha 18 de agosto de 2025, que resolvió aprobar la actualización del Reglamento Interno de Consejo de Facultad de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades que consta de cuarenta (40) artículos y tres (03) disposiciones complementarias; asimismo, dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2023-UNIA-VRA-D-FElyH de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de fecha 09 de noviembre del 2023;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 08-2025-UNIA-CU de fecha 27 de agosto, continuada el 01 de setiembre de 2025, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, RATIFICAR** la Resolución de Consejo de Facultad N° 0398-2025-UNIA-FElyH-CF de fecha 18 de agosto de 2025, en todos sus extremos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 0398-2025-UNIA-FElyH-CF de fecha 18 de agosto de 2025, que resolvió **APROBAR** la **actualización del Reglamento Interno de Consejo de Facultad**, de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, que consta de cuarenta (40) artículos y tres (03) disposiciones complementarias, *la misma que como anexo forma parte integrante e insustituible de la presente resolución;* asimismo, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2023-UNIA-VRA-D-FElyH de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de fecha 09 de noviembre del 2023.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 664-2025-UNIA-CU

la Amazonia.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRI
VRA
DGA
OTI
Interesados
Archivo

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE EDUCACION INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

I. DE LA FINALIDAD, ALCANCES Y BASE LEGAL

Art. 1º.- El presente Reglamento nombra las funciones del Consejo de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.

Art. 2º.- El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley. (Concordante con el Art. 67 de la Ley 30220)

Art. 3º.- La Base Legal del presente Reglamento lo constituye:

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (RESOLUCIÓN N° 461-2018-UNIA-CO).
- d) RESOLUCIÓN N°019-2023-UNIA-CEU (Conformación del Consejo de FElyH).
- e) RESOLUCIÓN N°015-2023-UNIA-CEU (Elección del Decano de la Facultad de Educación y Humanidades).

II. DE SU ORGANIZACION

Art.- 4º. - El Consejo de Facultad está integrado por:

- a) Decano quien lo preside.
- b) Tres (3) profesores representantes de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades: 01 Principal, 01 Asociados y 01 Auxiliar.
- c) Un (1) alumno representante de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades.

Art. 5º. - Los Directores de los Departamentos Académicos, directores de las Escuelas Profesionales y otros miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo a la naturaleza a tratar, asisten por invitación expresa del Consejo de Facultad con voz y sin voto.

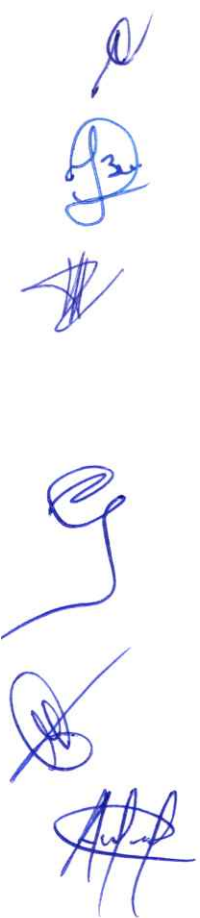
Art.º6.- El Secretario Académico de la Facultad participa con voz y sin voto, ejerce funciones de la secretaría del consejo, teniendo en cuenta las siguientes funciones:

- a) Asistir al decano para preparar la agenda.
- b) Llevar las actas de cada sesión.
- c) Registrar los acuerdos.
- d) Elaborar las resoluciones del Consejo de Facultad.
- e) Firmar las resoluciones del Consejo de Facultad para certificar su autenticidad y dar fe de los acuerdos tomados.

III. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art. 7°. - Las atribuciones del Consejo de Facultad son establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) El Decano emite Resoluciones vía Consejo de Facultad.
 - b) Declarar la vacancia del Decano, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la Ley y el presente Estatuto; y a través de una votación calificada de (2/3) dos tercios de los votos de los miembros hábiles.
 - c) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de la Facultad.
 - d) Ejecutar los concursos de plazas docentes, a través del órgano pertinente, bajo la supervisión del vicerrectorado académico.
 - e) Aprobar, los instrumentos de planeamiento de la Facultad.
 - f) Dictar el Reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la UNIA.
 - g) Aprobar el Plan Estratégico, el Plan Operativo, el Presupuesto y el Manual de Procedimientos Administrativos - MAPRO de la Facultad.
 - h) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas y administrativas de la Facultad.
 - i) Aprueba los currículos de estudios de pregrado y Postgrado, diseñados por las Escuelas Profesionales y Unidad de Postgrado que integren la Facultad, para su ratificación por el Consejo Universitario.
 - j) Aprueba los grados académicos y los títulos profesionales de pregrado y Postgrado que otorga la Facultad.
 - k) Proponer para su aprobación al Consejo Universitario, el número de vacantes para el concurso de admisión ordinario de los estudios regulares de pregrado, teniendo en cuenta las propuestas de las Escuelas Profesionales.
 - l) Aprobar y elevar para su ratificación al Consejo Universitario, el número de vacantes para la admisión de los estudios de pregrado y Postgrado, teniendo en cuenta las propuestas de las Escuelas Profesionales y la Escuela de Postgrado.
 - m) Aprobar la revalidación de los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras; la misma que debe ser ratificada por el Consejo Universitario.
 - n) Aprobar la convalidación de las asignaturas, previo informe de las Escuelas Profesionales o Unidades de Postgrado.
 - o) Aprobar la programación académica de los servicios educativos de Pregrado y Postgrado, en cada período académico propuesta por las Escuelas.

- 
- p) Reconocer a los Directores de Departamento elegidos en concordancia con el Art. 33 de la Ley N° 30220.
 - q) Reconocer a los Directores de Escuela Profesional propuestos por el Decano en concordancia con el Art. 36 de la Ley N° 30220.
 - r) Reconocer a las Unidades de Investigación constituidos de acuerdo a las normas establecidas y designar al Director de la Unidad de Investigación a propuesta del Decano en concordancia con el Art. 37 de la Ley N° 30220.
 - s) Designar al Director de la Unidad de Postgrado a propuesta del Decano en concordancia con el Art. 38 de la Ley N° 30220.
 - t) Designar al Secretario de Consejo de Facultad propuesto por el Decano.
 - u) Aprobar los programas de Pregrado, Diplomado, Especialización y cursos que ofrezca la Facultad, así como sus modificaciones, y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación.
 - v) Proponer los programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialización de la Facultad y elevarlos al Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado para su aprobación.
 - w) Elaborar y modificar los instrumentos de gestión administrativa de la Facultad y elevar al Consejo Universitario para su aprobación.
 - x) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Informe Memoria Anual del Decano, debiendo evaluarlos y pronunciarse sobre los mismos.
 - y) Pronunciarse sobre los informes y estudios que presenten las comisiones de la Facultad, elevando al Consejo Universitario aquellos que, por su naturaleza, requieran de su aprobación.
 - z) Ejercer en primera instancia el proceso disciplinario sobre docentes, estudiantes y personal administrativo a su cargo.
 - aa) Proponer los nombramientos, promociones, ratificaciones, remociones y contrataciones que correspondan y elevarlas al Consejo Universitario para su aprobación.
 - bb) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

IV. DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS SESIONES.

Art. 8 °.- El Consejo de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades funciona en Sesiones Ordinarias, cada 15 días, conforme al Artículo 39 del Estatuto vigente UNIA y en Sesiones Extraordinarias, cada vez que sea necesario. Las sesiones serán de modalidad presencial.

Art. 9 °.- La convocatoria a sesiones la hará el Decano o quien haga de sus veces, a través del Secretario Académico de la Facultad por escrito y por correo institucional, mínimo con 72 horas de anticipación para las sesiones ordinarias y 24 horas para las sesiones extraordinarias, según se requiera, en este caso la convocatoria se hará con agenda específica.

Art. 10°.- Para dar inicio a las sesiones del Consejo de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, se pasará lista a la hora indicada en la citación, para constatar el quórum; en caso de no contarse con éste se

volverá a pasar lista quince (15) minutos después. De persistir la falta de quórum se procederá a una nueva convocatoria para 24 horas después, en el caso de sesiones extraordinarias y para dos días después, en el caso de sesiones ordinarias.

Art. 11°.- A partir de la hora indicada en la citación, se concederán quince minutos de tolerancia; hasta los 30 minutos se considerará tardanza; y después de los 30 minutos se registrará como inasistencia.

Art. 12°.- El quórum para su instalación y funcionamiento se requiere la mitad más uno de los miembros hábiles. Todos los acuerdos del Consejo de Facultad se toman en sesión plenaria.

Art. 13°.- El quórum para las sesiones del Consejo de la Facultad, es de la mitad más uno de sus miembros indicados en el Art. 12 del presente Reglamento. En ninguna circunstancia la proporción de los estudiantes podrá sobrepasar a la tercera parte de los miembros presentes. La no presencia de los estudiantes no invalida el funcionamiento del Consejo Facultad.

Art. 14°.- Aperturada la sesión por el Presidente del Consejo de la Facultad, se dará lectura del acta de la sesión anterior, haya sido ordinaria o extraordinaria, y hechas las observaciones del caso por los asistentes, será dada por aprobada, firmando los miembros del Consejo de Facultad.

Art. 15°.- Se considera consejero hábil al que se encuentra en condiciones de desempeñar sus funciones para las que fue elegido. Se considera consejero inhábil a aquel que se encuentra con:

- a) Licencia
- b) Vacaciones
- c) Suspendido por medida disciplinaria.

Art. 16°.- Las autoridades académicas y funcionarios administrativos de la Facultad, asisten como invitados cuando los temas a tratar lo requieran con derecho a voz, conforme al artículo 38.5 del Estatuto vigente.

Art. 17°.- Podrán asistir al Consejo de Facultad en calidad de invitados, sólo con voz y sin voto, los representantes de los gremios de los docentes, de los estudiantes debidamente reconocidos, previa solicitud e invitación, conforme al artículo 38.4 del Estatuto vigente.

Art. 18°.- Las sesiones ordinarias del Consejo de la Facultad se desarrollan de acuerdo con la agenda propuesta; sin embargo, excepcionalmente pueden incluir asuntos de importancia y tendrá la siguiente secuencia:

- a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- b) Informes
- c) Pedidos
- d) Orden del día
- e) Acuerdos

En las sesiones extraordinarias, se tratarán los puntos de la agenda establecida y según el orden correspondiente.

Art. 19°.- Los consejeros presentan sus pedidos, necesariamente por escrito a través de mesa de partes de la facultad, con mínimo dos días antes de la fecha de la sesión, se tendrá en consideración los pedidos que requieran de pronunciamiento inmediato. Los pedidos que extraordinariamente se formulen en el curso de la sesión, se expondrá breve y concretamente y versarán sobre asuntos de competencia del Consejo de Facultad conforme a la Ley, y se decidirá si pasan al orden del día.

Art. 20°.- Las intervenciones no durarán más de cinco minutos, salvo la del ponente que durará como máximo diez minutos. De ser el caso el decano podrá autorizar un tiempo adicional al miembro que lo solicite.

V. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art. 21°.- Son deberes de los miembros del Consejo de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades.

- a. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y con las actividades encomendadas.
- b. Asistir con obligatoriedad y puntualidad a las sesiones convocadas.
- c. Conducirse con decoro y respeto a las opiniones y decisiones de los demás integrantes del Consejo de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades.
- d. Sustentar debidamente los informes y pedidos.
- e. Justificar oportunamente los informes y pedidos.
- f. Votar los acuerdos que se pongan a consideración e inhibirse cuando se trate de asuntos de interés personal en asuntos a debatir.

Art. 22°.- Son derechos de los miembros del Consejo de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones y en las actividades del Consejo Facultad.
- b. Proponer y ser propuestos para integrar las comisiones que sean necesarias.
- c. Hacer uso de permisos y licencias por asuntos contemplados en la ley, Estatuto y normatividad vigente.

VI. DE LOS ACUERDOS

Art. 23°.- El Decano preside el Consejo de la Facultad, tiene voto dirimente en los casos de empate en segunda votación no secreta.

Art. 24°.- Todo acuerdo del Consejo de la Facultad será tomado por los dos tercios de los miembros presentes, en primera votación, y por mayoría simple en segunda votación.

Art. 25°.- La votación puede ser ordinaria (levantando la mano), nominal (manifestación oral al pasar lista) y secreta (cédula anónima).

Art. 26°.- Las abstenciones que se produzcan en el curso de la votación nominal se harán constar en acta.

Art. 27°.- En la votación secreta se considerarán votos válidos, en blanco y viciados.

Art. 28°.- En toda elección, la votación es directa, secreta y obligatoria.

Art. 29°.- Toda elección será con los dos tercios de los votos del total de miembros del Consejo de la Facultad presentes. Si después de dos votaciones sucesivas ningún candidato obtiene los dos tercios de los votos de los presentes se procederá a una tercera votación entre los dos candidatos mayor votados en la segunda votación, saliendo electo el candidato que alcance la mayoría simple; si esto no se lograra se procederá a una nueva convocatoria dentro de un plazo de 48 horas, donde regirá el mismo procedimiento.

Art. 30°.- Toda reconsideración a un acuerdo se solicitará con la sustentación del caso y con el respaldo de los dos tercios de los miembros del Consejo de Facultad, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha del acuerdo.

Art. 31°.- Para que haya acuerdo válido, se considerará el voto de la mitad más uno de los miembros concurrentes, caso contrario se dará por rechazada la propuesta votada.

Art. 32°.- Agotada la agenda, el decano levantará la sesión, con lo cual se dará por concluida.

VII. DE LOS ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 33°.- El buen desempeño de los miembros del Consejo de la Facultad de Educación y Humanidades, durante su período de gestión, será reconocido con diploma de honor al mérito.

Art. 34°.- La puntualidad y asistencia a las sesiones del Consejo de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades será reconocida con documento emitido por el Decano.

Art. 35°.- Toda inasistencia injustificada, será sancionada con llamada de atención del pleno del Consejo a través del Presidente.

Art. 36°.- La inasistencia a tres sesiones consecutivas o cinco no consecutivas, injustificadas el Consejo de Facultad acordará la separación inmediata del miembro, previo descargo.

Art. 37°.- La justificación tiene que ser debidamente sustentada con la documentación correspondiente, debe ser presentada directamente al Decano, en un plazo no mayor de 48 horas a la sesión del Consejo de Facultad.

Art. 38°.- La impuntualidad reiterada será sancionada con llamada de atención por el pleno del Consejo de Facultad, a través del Presidente. En caso de acumular cuatro impuntualidades al año el Consejo de Facultad, acordará la suspensión por un mes del miembro que lo incurriera.

Art. 39°.- Durante el desarrollo de la sesión de Consejo de Facultad, los miembros del consejo se guardarán mutuo respeto, en caso de que algún miembro incurriera en falta de respeto, el decano o quien presida el Consejo de Facultad, invocará la rectificación correspondiente y al restablecimiento del orden, en caso de persistir o reincidir el Decano ordenará el retiro de los consejeros involucrados, quedando registrado en el acta de Consejo de Facultad; así mismo el miembro agresor será sancionado con suspensión del Consejo de Facultad por el tiempo de un mes, poniéndose a disposición ante el Tribunal de Honor de la UNIA.

Art. 40°.- Ante la presencia de personas no autorizadas que fomenten desorden, la sesión del Consejo de Facultad será suspendida o se dará por levantada la sesión.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades.

SEGUNDA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la emisión de la respectiva Resolución del Consejo Universitario.

TRECERO: Todos los casos no resueltos por el Consejo de Facultad serán elevados al Consejo Universitario.

CUARTO: El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio del Decano, Secretario Académico y todos los miembros del Consejo de Facultad.